

# Estatutos

## ZURICH SANTANDER SEGUROS GENERALES CHILE S.A.

(Actualizados al 02 de enero de 2020)



Herbert Philipp Rodríguez  
Gerente General



**ESTATUTOS DE**  
**ZURICH SANTANDER SEGUROS GENERALES CHILE S.A.**

(Actualizados al 02 de enero de 2020)

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la sociedad será **ZURICH SANTANDER SEGUROS GENERALES CHILE S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** Su domicilio será en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca dentro del país o en el extranjero.

**ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La sociedad tendrá duración indefinida.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.-** Su objeto será asegurar y reasegurar a base de primas o en la forma que autorice la Ley, los riesgos que se comprendan dentro del primer grupo de la clasificación del artículo octavo del Decreto con Fuerza de Ley doscientos cincuenta y uno de mil novecientos treinta y uno, esto es los riesgos de pérdida o deterioro en las cosas o el patrimonio, los riesgos de accidentes personales y de salud, así como también contratar todos aquellos seguros para los cuales la faculta la ley en el futuro, pudiendo la sociedad también contratar todo tipo de reaseguros sobre los riesgos señalados.- Asimismo, se entenderá dentro de su objeto todas las actividades que sean afines o complementarias al giro asegurador y reasegurador, conforme al artículo cuarto del Decreto de Ley doscientos cincuenta y uno de mil novecientos treinta y uno.

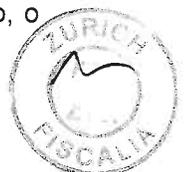
**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la sociedad será la suma de \$ 15.676.943.112, dividido en 15.366 acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, las que se suscriben y pagan conforme se señalará en el artículo primero transitorio de estos estatutos sociales.

**ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve directores titulares y nueve directores suplentes los que actuarán en ausencia temporal o en caso de vacancia definitiva de cada uno de sus respectivos directores titulares. Los directores suplentes podrán siempre participar en los directorios con derecho a voz, pero sólo tendrán derecho a voto en ausencia del director titular respectivo. Los directores serán reelegibles, y durarán por un periodo de tres años en sus funciones, al final del cual el Directorio deberá renovarse en su totalidad, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta de Accionistas, que podrá reelegir indefinidamente a uno o más de sus miembros. Para ser director no se requerirá ser accionista de la sociedad. Toda referencia en estos estatutos a directores, se referirá a los directores titulares o suplentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La renovación del Directorio será total al final de cada período de tres años, pudiendo los directores, ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los directores no serán remunerados por sus funciones.

**ARTÍCULO NOVENO.** El directorio sesionará al menos una vez al mes en las fechas y horas que el mismo determine, y no requerirá de citación especial. Las sesiones se constituirán con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión. También podrá realizarse sesiones extraordinarias, las que podrán efectuarse por petición del Presidente o si lo solicitare un Director, y el Presidente estime del caso hacerlo, o



en todo caso cuando lo soliciten 3 directores. La citación a sesiones extraordinarias de directorio se practicarán mediante cualquier medio idóneo que garantice la comunicación a los señores Directores.

**ARTÍCULO DÉCIMO: AUDITORES.-** La administración de la compañía será fiscalizada con las facultades legales, por una firma de Auditores Externos Independientes designada por la Junta Ordinaria de Accionistas.

**ARTÍCULO UNDECIMO: JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** La compañía celebrará Junta Ordinaria de Accionistas dentro del primer cuatrimestre de cada año, y podrá celebrar Junta Extraordinaria de Accionistas en cualquier tiempo.- Sus respectivas competencias serán las que establezca la ley.

**ARTÍCULO DUODECIMO:** La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso publicado en el periódico del domicilio que haya determinado la Junta Ordinaria de Accionistas inmediatamente anterior, en el tiempo, forma y condiciones que establezca el Reglamento de Sociedades Anónimas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número.- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de materias para cuya aprobación la ley exija mayorías especiales.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. BALANCE.-** La compañía confeccionará su balance general al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La Junta Ordinaria de Accionistas acordará la distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, dentro de las atribuciones, limitaciones y obligaciones impuestas por ley.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN.-** Disuelta la compañía, la liquidación que proceda será efectuada por el Superintendente de Valores y Seguros o por un delegado suyo, salvo que conforme a la normativa legal, se pudiese autorizar a efectuar esta liquidación a una comisión elegida por la Junta de Accionistas de la sociedad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ARBITRAJE.-** Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la compañía, o durante su liquidación, serán sometidas a la resolución de un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes.- A falta de acuerdo la designación la hará la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro será de derecho.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.-** En el silencio de estos estatutos se aplicarán las disposiciones de las leyes sobre Compañías de Seguros y sobre Sociedades Anónimas y del Reglamento de esta última.-



## ANTECEDENTES LEGALES

1° La Sociedad se constituyó con el nombre de "Santander Seguros Generales S.A" por escritura de fecha 08 de mayo de 2006 ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, modificada por escritura de fecha 13 de junio de 2006 ante Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola y sus estatutos fueron aprobados por la resolución exenta de la SVS N° 297 de 14 de julio de 2006. Por dicha resolución se autorizó su existencia y se declaró legalmente instalada.

La inscripción de la sociedad se hizo a fojas 27.987 N° 19.569 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006

2° Por escritura de fecha 28 de enero del 2010 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola se modificaron los estatutos. Esta reforma fue aprobada por resolución exenta de la SVS N° 156 de fecha 26 de febrero de 2010 e inscrita a fojas 12.082 N° 8.156 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2010. Por medio de dicha modificación la sociedad realizó un aumento de capital social.

3° Por escrituras de fecha 15 de mayo de 2012 en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna se modificaron los estatutos. Esta reforma fue aprobada por resolución exenta de la SVS N° 265 de fecha 29 de junio de 2012 e inscrita a fojas 50.189 N° 35.168 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2012. Por medio de dicha modificación la sociedad cambió su razón social a "*Zurich Santander Seguros Generales Chile S.A.*"

4° Por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola se modificaron los estatutos. Esta reforma fue aprobada por resolución exenta de la SVS N° 419 de 31 de octubre de 2012 e inscrita fojas 78.621 N° 54.669 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2012. Por dicha modificación la sociedad aumenta su número de Directores a 9.

5° Por escritura pública de fecha 8 de mayo de 2013 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola se modificaron los estatutos. Esta reforma fue aprobada por resolución exenta de la SVS N° 205 de 26 de junio de 2013 e inscrita a fojas 51906 N° 34580 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2013. Por dicha modificación se instituyó la existencia de 9 directores suplentes.

